

**ANEXO 5  
MINUTA DEL CONTRATO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021  
COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO PUT-MC-08-2021**

**CONTRATANTE:** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
NIT. 899.999.067-2

**CONTRATISTA:** XXXXX XXXX XXXXX XXXXXX  
C. C.

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL MULTIGRADO 20W50 – 40, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, LIQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA, REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE) PARA UNA PLANTA ELÉCTRICA DIESEL – MARCA: PERKIN, MODELO: MPL 14 - 2005, INSTALADA EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 8A No. 13-56/60 – BARRIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DE MOCOA.

**VALOR:** XXXXXX XXXXX XXXX PESOS (\$X.XXX.XXX) MDA. CTE.

**PLAZO:** CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

---

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.147.446 de Orito - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental en el Putumayo, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y quien en adelante se denominara LA CONTRALORÍA por una parte y **XXXXX XXXXXX XXXX XXXXX**, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.729 de Mocoa - Putumayo, obrando en su propio nombre y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL.**- La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución Organizacional No. 0191 de 11 de febrero de 2015 y Acta No. 07 del 3 de octubre de 2019, mediante la cual el Comité de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes, designado mediante Memorando con Radicado: 2021IE00000000 del 00 de noviembre de 2021, informo al Gerente Departamental que el Proponente XXXXX XXXXXX XXXX XXXXX, C.C. No. 00000000, que presento la oferta de menor precio dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-08-2021 subida en la plataforma SECOP II de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el 00 de noviembre de 2021, **“ACREDITA la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en el numeral 7.1 Requisitos Mínimos Habilitantes de los términos establecidos en la Invitación Pública, para**

Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021.

participar en el proceso de selección de mínima cuantía número PUT-MC-08-2021, cuyo objeto es contratar con una persona natural o jurídica el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (Cambio de aceite para motor Diesel multigrado 20W50 – 40, filtro de aceite, filtro de combustible, liquido refrigerante para radiador, suministro e instalación de batería, revisión y reparación del motor de arranque) para una Planta Eléctrica Diesel – Marca: PERKIN, Modelo: MPL 14-2005, instalada en el edificio ubicado en la Carrera 8A No. 13-56/60 – Barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa”. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (CAMBIO DE ACEITE PARA MOTOR DIESEL MULTIGRADO 20W50 – 40, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, LIQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍA, REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE) PARA UNA PLANTA ELÉCTRICA DIESEL – MARCA: PERKIN, MODELO: MPL 14 - 2005, INSTALADA EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 8A No. 13-56/60 – BARRIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DE MOCOA, conforme a la propuesta económica que hizo para participar en el proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-08-2021 y que para el caso forma parte integral del Contrato. **TERCERA: PRECIO.** - El valor del presente contrato es de **XXXXX XXXXX XXXX PESOS (\$0.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: en el término de 30 días el 100% del valor del contrato en la cuenta de ahorros número 598129641 del BANCO XXXX XXXXX XXXX, perteneciente a XXXXX XXXX XXXXX XXX, una vez el Contratista haya realizado a entera satisfacción del Contratante el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Eléctrica - Marca: PERKIN, Modelo: MPL 14 - 2005, instalada en el edificio ubicado en la Carrera 8A No. 13-56/60 – Barrio Olímpico de la ciudad de Mocoa, propiedad de la Contraloría General de la República, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de cumplimiento expedido por el Gerente Departamental en el Putumayo. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá suministrar ante la Dirección de Recursos Financieros, la siguiente información: **a)** Si es gran contribuyente, **b)** Si es o no autorretenedor y **c)** Que actividad desarrolla, además de los siguientes documentos: copia del contrato, certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, paz y salvos de los subcontratistas y trabajadores cuando haya lugar a ello, así como certificación de estar al día en sus obligaciones parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002. **QUINTA: CARGO PRESUPUESTAL.** - El precio del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138121 de 10 de noviembre de 2021, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la República. **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días hábiles contados a partir del registro presupuestal del contrato. **SÉPTIMA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, lo cual deberá ser demostrado, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **OCTAVA: GARANTÍA.** - Atendiendo las características de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, y a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo estipulado en la SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en la celebración de contratos cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor

*Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021.*

cuantía de la Entidad independientemente de su objeto. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente Departamental Putumayo, quien a su vez podrá delegar la supervisión del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **b)** Certificar la prestación del servicio para el pago, y terminado el contrato certificar el cumplimiento del objeto contractual. **c)** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de inmediato a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, y abstenerse de certificar los servicios a entera satisfacción. **d)** Terminado el Contrato, calificar al Contratista en cualquiera de los siguientes rangos: Excelente, Bueno, Regular o Malo. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, de conformidad con lo regulado en la materia por el Código Civil, suma que será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los Artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el contratista. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** - LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** - Para efectos de terminación por incumplimiento a la cláusula octava, modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA, previamente escuchado a la otra parte, procederá a interpretar, modificar o terminar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA CUARTA: REGULACIÓN JURÍDICA.** - El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y al mismo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL**

**CONTRATO.** - Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1o.y 2o. de la Cláusula Décima Primera se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. **DÉCIMA SEXTA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** - Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del mismo. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Mocoa, a los xxxxx (XX) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**LA CONTRALORÍA,**

**CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO**  
Gerente Departamental  
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

**EL CONTRATISTA,**

**XXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXX**  
Contratista